

Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche

Grado en Seguridad Pública y Privada

TRABAJO FINAL DE GRADO

CURSO 2021-2025



La dificultad de la lucha contra el blanqueamiento de capitales en el narcotráfico

ALUMNO: MIGUEL PAGAN MARTINEZ

TUTOR: IGNACIO DÍAZ CASTAÑO



Contenido

Resumen	5
1. Introducción	9
1.1. Naturaleza y alcance del problema del blanqueo de capitales asociado al narcotráfico	9
1.2. Justificación del estudio.....	10
1.3. Objetivos generales y específicos	11
1.4. Preguntas de investigación e hipótesis.....	11
2. Marco Teórico	12
2.1. Enfoque de la Economía Criminal.....	12
2.2. Crimen Organizado Transnacional y sus dinámicas	13
2.3. Legislación vigente contra el blanqueo de capitales.....	15
2.3.1. Marco regulatorio internacional.....	15
2.3.2. Regulaciones específicas en España	16
2.4. Rol de las criptomonedas y tecnologías financieras emergentes	17
2.5. Teorías criminológicas aplicadas al blanqueo de capitales	18
2.5.1. Teoría de la elección racional y su aplicación al blanqueo de dinero ..	19
2.5.2. Teoría de la Actividad Cotidiana y prevención situacional	20
2.5.3. Teorías del aprendizaje y socialización del delito económico.....	20
2.5.4 Integración teórica.....	21
3. Metodología.....	22
3.1. Diseño de investigación.....	22
3.1.1. Enfoque metodológico y fundamentos teóricos	23
3.2. Estrategias y procedimientos.....	23
3.2.1 Estrategia de búsqueda documental	23
3.2.2 Evaluación de la calidad de las fuentes.....	25
3.2.3. Análisis de la información	25
3.2.4. Consideraciones éticas y limitaciones	25
4. Resultados de la revisión sistemática.....	26
4.1. Resultados del análisis de sentencias y casos.....	26
4.2. Limitaciones tecnológicas y su impacto en la prevención	28
4.3. Impacto de las criptomonedas en las dinámicas del blanqueo de dinero .	32
4.4. Insuficiencias en la cooperación internacional.....	35
5. Discusión	36
5.1. Comparación con estudios previos sobre el tema	36
5.2. Relación entre los resultados y las hipótesis planteadas	36

5.3. Identificación de tendencias y valoraciones generales.....	39
6. Conclusiones y Discusión	40
6.1. Resumen de los hallazgos principales	40
6.2. Implicaciones prácticas y recomendaciones	41
6.2.1. Mejoras en las políticas regulatorias.....	41
6.2.2. Uso de tecnología avanzada para detección y prevención.....	41
6.3. Discusión y reflexiones finales	42
6.4. Limitaciones del estudio y líneas de investigación futura	47
Anexos.....	50
Bibliografía.....	63



Resumen

El trabajo analiza el blanqueo de capitales derivado del narcotráfico como parte estructural del crimen organizado transnacional, desde una perspectiva jurídica, criminológica y tecnológica. Mediante una revisión sistemática de literatura y jurisprudencia siguiendo el protocolo PRISMA, se identifican los principales métodos de ocultamiento y transformación de fondos ilícitos, así como las deficiencias del sistema preventivo en España y la Unión Europea. Se plantea como hipótesis que, pese a los avances normativos, el marco actual resulta insuficiente frente a las nuevas formas de blanqueo impulsadas por la digitalización y la globalización criminal. El estudio muestra cómo las redes narcotraficantes emplean criptomonedas, mixers y plataformas descentralizadas para disimular el origen del dinero, aprovechando la fragmentación regulatoria y el desfase tecnológico institucional. Desde la criminología, se subraya que el blanqueo no es un acto accesorio, sino un componente esencial del modelo económico criminal. En el plano normativo, se examinan los instrumentos internacionales, europeos y españoles, advirtiendo su falta de adaptación a los nuevos riesgos digitales.

El análisis concluye que las técnicas de blanqueo son cada vez más digitales y difíciles de rastrear, mientras que el marco jurídico carece de eficacia práctica, especialmente en el ámbito cripto, a lo que se suma que las agencias de control presentan importantes brechas tecnológicas y que la cooperación internacional continúa siendo insuficiente.

Se recomienda fortalecer la regulación de las finanzas digitales, armonizar las normas entre jurisdicciones y aplicar inteligencia artificial y análisis masivo de datos para detectar patrones delictivos. Finalmente, se destaca que el blanqueo debe entenderse como un fenómeno sistémico que erosiona la transparencia económica y el Estado de derecho, requiriendo una respuesta integral que combine Derecho, tecnología y gobernanza global.

Palabras clave: Blanqueo de capitales, Criptomonedas, Derecho penal económico, Inteligencia artificial, Narcotráfico.



Abstract

The hypothesis is that, despite regulatory advances, the current framework is insufficient in the face of new laundering methods driven by digitalization and criminal globalization. The study shows how drug trafficking networks use cryptocurrencies, mixers, and decentralized platforms to disguise the origin of money, taking advantage of regulatory fragmentation and institutional technological lag.

From a criminological standpoint, it is stressed that laundering is not an ancillary act, but an essential component of the criminal economic model. On the regulatory level, international, European, and Spanish instruments are examined, highlighting their lack of adaptation to new digital risks.

The analysis concludes that money-laundering techniques are increasingly digital and difficult to trace, while the legal framework lacks practical effectiveness, particularly in the crypto sphere, compounded by significant technological gaps within oversight agencies and the persistent insufficiency of international cooperation.

It is recommended to strengthen digital finance regulation, harmonize rules between jurisdictions, and apply artificial intelligence and big data analysis to detect criminal patterns. Finally, the paper argues that laundering should be understood as a systemic phenomenon that undermines economic transparency and the rule of law, requiring a comprehensive response that combines law, technology, and global governance.

Keywords: Money laundering, Cryptocurrencies, Economic criminal law, Artificial intelligence, Drug trafficking.



1. Introducción

1.1. Naturaleza y alcance del problema del blanqueo de capitales asociado al narcotráfico

El fenómeno del blanqueo de capitales producto del narcotráfico es una de las amenazas más estructurales y de largo recorrido de los regímenes jurídicos y financieros de alcance mundial. Este fenómeno, que permite a las organizaciones criminales mantener operativa su actividad, también propicia la corrupción, distorsiona la economía legal y debilita la confianza en las instituciones democráticas. No solo es el carácter de sofisticación técnica de los mecanismos de depuración de activos ilegales los que explican la complejidad del fenómeno, sino también y muy especialmente el carácter transnacional, descentralizado y adaptable del mismo (Montalvo, 1995).

En relación con el contexto del narcotráfico, se entiende a la conversión de activos no como una fase secundaria del proceso, sino como una fase indispensable para reinvertir los beneficios ilegales en actividades legales, para fijar el poder económico de las redes criminales y para garantizar la continuidad de estas. Las estructuras delictivas, que suelen tener un carácter empresarial y transnacional, operan bajo la lógica de la racionalidad económica, maximizando los beneficios y minimizando la exposición a la detección (Durrieu, 2013). De este modo, el proceso de conversión de capitales ilícitos deviene una práctica sistémica y muy imbricada en sectores importantes de la economía formal como la construcción, la hostelería o el comercio internacional.

Recientemente el empuje de las criptomonedas, la irrupción de los servicios financieros no bancarizados y la creciente desmaterialización del dinero introducen nuevas variables que ponen en aprietos la capacidad de los Estados para detectar y prevenir el blanqueo. Estas transformaciones han aumentado los márgenes de maniobra de las redes del narcotráfico, que ahora pueden ocultar, transferir e integrar el dinero ilegal a través de operaciones digitales muy fragmentadas, difíciles de seguir y con escasísima regulación.

1.2. Justificación del estudio

La elección de esta temática se asienta en la necesidad de analizar, desde una visión holística, los desafíos que plantea el blanqueo de capitales ligado al narcotráfico. Aunque la normativa, ya sea a nivel europeo o nacional, ha progresado en estos últimos años, todavía presentan evidentes carencias prácticas en su aplicación, así como zonas grises en el control de las nuevas herramientas tecnológicas que se emplean para enmascarar el origen ilícito de los fondos.

La presente investigación se enmarca en una línea de trabajo que exige proceder de manera interdisciplinar: jurídica, criminológica y tecnológica. Se aspira, a través de una revisión sistemática de la literatura a ofrecer un análisis riguroso y actualizado de las estrategias de legitimación de capitales ilegales en el contexto del narcotráfico, detectar los puntos vulnerables del marco normativo vigente en España y la Unión Europea, y las posibilidades que ofrece la tecnología —en especial la inteligencia artificial— para optimizar los sistemas de detección y prevención.

La relevancia social y académica del estudio es doble: de un lado, el estudio contribuye empíricamente a la sistematización de los conocimientos existentes sobre un fenómeno delictivo destacadamente dinámico; del otro, se ofrecen buenas prácticas orientadas a fortalecer la actuación institucional en un contexto que presenta una de las maneras más grave de la criminalidad económica moderna.

1.3. Objetivos generales y específicos

Objetivo global:

El objetivo global de la investigación es analizar el fenómeno del blanqueo de capitales en el ámbito del narcotráfico a partir de una revisión sistemática de la literatura académica y profesional, con el objetivo de detectar los principales desafíos jurídicos, operativos y tecnológicos en los que tropieza los sistemas preventivos y de control en España y Europa.

Objetivos específicos:

Los objetivos específicos se centran en:

- Conocer las principales estrategias de blanqueo de dinero utilizadas por las organizaciones que se dedican al narcotráfico.
- Valorar la eficacia del marco jurídico de Europa y de España para la prevención de blanqueo de capitales.
- Reconocer los efectos que la digitalización financiera (en particular el uso de las criptomonedas y de los servicios descentralizados) tiene sobre las prácticas de blanqueo de capitales.
- Explorar las posibilidades de aplicación de la inteligencia artificial y de otras tecnologías disruptivas en la detección del blanqueo de capitales.
- Proporcionar recomendaciones que ayuden a mejorar los sistemas jurídicos y técnicos de lucha contra este fenómeno.

1.4. Preguntas de investigación e hipótesis

La investigación arranca de una cuestión central que da cohesión a todo el análisis y sirve, en gran medida, de guía para la revisión sistemática:

¿Hasta qué punto es efectivo el marco normativo español y europeo para la prevención del blanqueo de capitales en un contexto marcado por la digitalización de la economía financiera y por la transnacionalización del crimen organizado?

A partir de esta cuestión, se formulan la correspondiente hipótesis principal: La normativa en vigor, a pesar de estar formalmente desarrollada, tiene importantes limitaciones prácticas frente a las nuevas formas de blanqueo de capitales derivadas del narcotráfico, especialmente en lo que se refiere al uso de las

criptomonedas, redes descentralizadas y estructuras transnacionales. Por tanto, es necesario llevar a cabo una reconfiguración de los mecanismos de prevención incorporando herramientas tecnológicas sustentadas en inteligencia artificial y cooperación internacional más formal.

2. Marco Teórico

2.1. Enfoque de la Economía Criminal

El blanqueo de capitales vinculado al tráfico de drogas se puede entender razonablemente desde la perspectiva de la economía criminal, rama de la criminología que define el delito como una elección racional en función de una serie de incentivos y oportunidades. Esta perspectiva se origina en los trabajos de Gary Becker (1968), que plantea la delincuencia como si de una decisión económica más se tratara, sujeta a un cálculo coste-beneficio. Desde esta óptica, las organizaciones delictivas asociadas al tráfico de drogas actúan según criterios de racionalidad que persiguen maximizar las ganancias ilícitas, pero además también garantizar la reinversión de las ganancias mediante el blanqueo de capitales.

Este modelo teórico ha sido desarrollado en el ámbito de las organizaciones criminales transnacionales por autores como Reuter y Truman (2004) quienes muestran que el blanqueo no es un fenómeno concurrente al tráfico de drogas, sino que constituye una de las fases del ciclo económico de las organizaciones. En este sentido, la práctica del blanqueo supone la transformación de unos ingresos ilegales en activos que aparentan ser lícitos, lo que permite, de esta forma, no sólo disfrutar del beneficio delictivo, sino además reinvertirlo en actividades legales o incluso en el crecimiento de las operaciones de la organización delictiva.

La lógica económica que hay detrás del blanqueo de capitales se articula de forma habitual en tres fases, si bien se trata de una estructura técnica adaptable a los recursos y contextos de cada organización: la colocación, en la que se insertan los fondos de origen ilícito en el sistema financiero, la estratificación o layering, por la que se descomponen los fondos a través de distintas transacciones con la finalidad de que sean difíciles de rastrear, y la integración,

en los momentos en que son fungibles para ser reintegrados de nuevo en la economía legal (FATF, 2022). Esta estructura técnica se adapta a los recursos y contextos del desarrollo de cada organización, incorporando, además, variables tecnológicas, variables territoriales y variables financieras, que van evolucionando a medida que se avanza por el espectro del riesgo y las oportunidades para introducir la realidad normativa.

2.2. Crimen Organizado Transnacional y sus dinámicas

El narcotráfico, entendido como el problema tanto en el contexto nacional como el de la delincuencia organizada, ha tenido a lo largo de las últimas décadas una intensa transformación desde su antiguo modelo asociado a organizaciones jerárquicas cerradas hacia una lógica operativa más empresarial, descentralizada y flexible. El contexto de la globalización económica, la liberalización financiera y la evolución que ha tenido el sector tecnológico han contribuido a la articulación de redes de delincuentes por parte de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, para articular un modelo de producción-transportes-distribución de estupefacientes y al mismo tiempo a perfeccionar sus mecanismos para la gestión, ocultación e inversión de los beneficios ilícitos obtenidos (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2001).

Lejos de las estructuras mafiosas del siglo XX, los grupos narcotraficantes se instituyen en la actualidad como una mezcla de verticalidad y disciplina interna pero que simultáneamente cruzan lógicas reticulares que hacen que la organización sea resiliente y la especialización funcional esté en la base de manera que se puedan delegar tareas concretas de la cadena del crimen (logística del transporte, manipulación contable y de la operativa financiera) a células autónomas, intermediarios o facilitadores (Sampó & Ferreira, 2020). De esta forma, el narcotráfico se convierte en un modelo más eficiente del modelo criminal y a la vez con criminalizar su persecución penal. El blanqueo de dinero ya no es una simple manifestación de la mecánica del crimen sino una de las bases de la arquitectura de sostenibilidad económica de las organizaciones.

Las formas de depuración de activos ilegales demuestran que la complejidad del fenómeno llega a su máxima expresión. La Oficina de las Naciones Unidas

contra la Droga y el Delito (UNODC, 2021) así lo reflejan —al igual que los estudios académicos de Savona y Riccardi (2018)— al mostrarnos evidencias de cómo las redes criminales se apoyan en técnicas que, si bien tradicionales, ofrecen una buena capacidad de funcionamiento, como puede ser el uso de empresas de papel o los testaferros, técnicas que combinan con otras contemporáneas, algunas de las cuales han cobrado notoriedad —los sistemas de banca paralela, los pagos no bancarizados, el uso de jurisdicciones poco transparentes o con baja transparencia fiscal y el uso de empaquetamiento por la acopio de piezas de las actividades delictivas.

Un ejemplo representativo es el de la operación "Beautiful", que desveló cómo un cártel de origen mexicano, con conexiones en Marruecos y Andalucía, hacía uso de plataformas de online banking y criptomonedas para mover grandes cantidades de capital sin dejar rastro bancario convencional. Este grupo criminal se valía de la plataforma Binance y contaba con wallets no asociadas a identidades reales para convertir los euros en bitcoin, que luego se traspasaban a wallets situadas en jurisdicciones poco cooperativas; estos criptoactivos eran utilizados para comprar bienes inmuebles en la Costa del Sol mediante testaferros, haciendo acopio en un modelo cíclico que alimenta inversiones y recarga la circulación financiera (ABC, 2022). Este caso ilustró la complejidad de rastrear dichos activos digitales en la ausencia de un modelo de trazabilidad y un marco legal común para aplicar la regulación del ecosistema crypto.

La Operación "White Wall", a través del cual una red criminal operaba entre ciudadanos de España, Gran Bretaña (Reino Unido), y Marruecos, es un claro ejemplo de el uso de comercio internacional, en este caso el comercio internacional fue utilizado como un medio para el blanqueo de capitales. Mediante la utilización de facturas falsas por exportación de maquinaria pesada a países del Magreb, la organización lograba justificar grandes transferencias internacionales de dinero de procedencia ilícita, evitando, al mismo tiempo, las alertas que los sistemas de prevención de blanqueo de capitales pudieran generar. El caso demostró la instrumentalización de la técnica de trade-based money laundering (TBML), y también mostró la insuficiencia de los mecanismos de control aduaneros y fiscales en escenarios de complejidad transfronteriza (Financial Crime Academy, 2025).

La existencia de estas situaciones se ve reforzada por la fragmentación normativa derivada de la falta de armonización internacional en materia de transparencia fiscal, identificación de beneficiarios reales y control sobre estructuras fiduciarias como los *trusts* o las *private foundations*.

Las organizaciones criminales aprovechan los vacíos legales y las asimetrías institucionales generadas por la disparidad entre los Estados, muchos de los cuales incumplen o aplican de manera deficiente los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Esta falta de coherencia permite a dichas organizaciones trasladar sus operaciones y su exposición al riesgo hacia jurisdicciones más opacas o permisivas, minimizando así las posibilidades de detección en investigaciones de alcance transnacional (Panico, 2016).

2.3. Legislación vigente contra el blanqueo de capitales

2.3.1. Marco regulatorio internacional

La lucha contra la ablución de activos se articula en torno a un entramado normativo compuesto por instrumentos internacionales, convenios multilaterales y mecanismos de evaluación entre pares. Los principales instrumentos que integran dicho marco son

- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 es el primer tratado internacional que tipificó la integración de fondos de origen ilícito asociada al narcotráfico y la necesidad de criminalizar dicha conducta en las legislaciones nacionales.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000, orientada al combate del crimen organizado transnacional, que amplió el espectro de las obligaciones de los Estados, incorporando mecanismos de cooperación judicial y de decomiso de bienes a nivel internacional.
- Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/GAFILAT, 2025) que se revisan periódicamente, han terminado por convertirse en el estándar internacional prácticamente aceptado para la prevención de la conversión de capitales ilícitos y de la financiación del

terrorismo. Estas Recomendaciones incluyen las exigencias de sistemas de identificación de cliente, de monitoreo de operaciones sospechosas, de deberes de comunicación a Unidad de Información Financiera (UIF), así como de medidas de transparencia en la titularidad real de las personas jurídicas. El GAFI ha promovido el enfoque basado en riesgos y la incorporación de sectores no financieros (abogados, notarios, agentes inmobiliarios, etc.) al sistema preventivo.

2.3.2. Regulaciones específicas en España

España ha construido un marco normativo robusto y consonante con los estándares internacionales, cuya base principal es la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, complementada por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. en el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Esta normativa supone un conjunto de obligaciones preventivas para los sujetos obligados, como las que a continuación se detallan:

- Identificación formal y verificación del cliente.
- Aplicación de medidas reforzadas en situaciones de riesgo alto.
- Conservación de documentación por un período de 10 años como mínimo.
- Comunicación de operaciones sospechosas al SEPBLAC.
- Formación continua del personal y existencia de un órgano interno de control.

Igualmente, España ha transpuesto las Directivas de la Unión Europea en materia de prevención del blanqueo de capitales, muy especialmente la 5.^a Directiva (UE) 2018/843, que supuso la implementación de nuevas obligaciones en el ámbito de criptoactivos, registros de la titularidad real y personas políticamente expuestas. Igualmente habrá que tener en consideración que la legislación española contempla las medidas sancionadoras y los procedimientos de congelación y decomiso de bienes obtenidos mediante la comisión de blanqueo de capitales.

A pesar de este marco tan evolucionado siguen persistiendo defectos operativos. Los informes de evaluación recientes (Moneyval, 2019) y las obras doctrinales subrayan los aspectos en los que se necesita mejorar, tales como que el control de entrada de nuevos actores en el sistema financiero funcione como mecanismo disuasorio de operaciones delictivas; que la cooperación interinstitucional se fortalezca, procurándose así la eficacia del sistema; o que los órganos de control dispongan de herramientas tecnológicas adecuadas, que permitirían afrontar los nuevos riesgos de las operaciones complejas para su detección en fases iniciales.

TABLA 1. Resumen normativa prevención blanqueo

Nivel	Instrumento	Contenido Principal
Internacional	Convención de Viena (1988)	Tipificación del blanqueo vinculado al narcotráfico. Base del régimen internacional.
Internacional	Convención de Palermo (2000)	Delincuencia organizada transnacional. Cooperación judicial y decomiso.
Internacional	Recomendaciones del GAFI (última actualización: 2022)	Estándares globales en materia de PBC/FT. Incluye riesgos emergentes como criptoactivos.
Unión Europea	Directiva (UE) 2015/849 (4.ª AMLD)	Medidas mínimas de prevención, obligaciones para sujetos obligados.
Unión Europea	Directiva (UE) 2018/843 (5.ª AMLD)	Regulación de monedas virtuales, registros de titularidad real.
Unión Europea	Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA)	Normativa específica para emisores y proveedores de servicios de criptoactivos.
España	Ley 10/2010, de 28 de abril	Régimen preventivo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
España	Real Decreto 304/2014	Reglamento de desarrollo de la Ley 10/2010.

Fuente: elaboración propia

2.4. Rol de las criptomonedas y tecnologías financieras emergentes

La aparición de las criptomonedas y otras tecnologías financieras han conseguido realmente abrir los esquemas tradicionales para proceder al blanqueo de dinero. A pesar de que estas monedas no son un delito en sí mismo,

su anonimato relativo, su descentralización, y su facilidad para la transferencia internacional, las hacen ser unos elementos adecuados para ocultar el origen ilícito de esos activos, sobre todo durante la fase de estratificación.

Las monedas como Bitcoin o Ethereum permiten realizar transacciones sin necesidad de los intermediarios, evitando igualmente tener que identificar al usuario. A esto se le añaden las tecnologías como los mixers (que son mezcladores de criptomonedas) que imposibilitan seguir la pista de los fondos (España Alba, 2016), o bien los exchanges que se encuentran en lugares con leyes laxas que no aplican los controles de conocimiento de los clientes (KYC). Las monedas de privacidad tales como Monero, Zcash o Dash hacen temer, y mucho, porque están diseñadas para encubrir totalmente el origen y el destino de las transacciones (Sánchez Roa, 2018).

Como respuesta han comenzado a legislar tanto la Unión Europea como España el procedimiento jurídico de estos activos, de ahí la aparición del Reglamento MiCA (Markets in Crypto-Assets), donde se establecen ciertas medidas comunes para los emisores de criptoactivos y los proveedores de servicios, aunque concurren sustanciales desafíos por solventar, como el control efectivo de estos efectos financieros o la propia trazabilidad de las operaciones con criptoactivos en entornos descentralizados, en consonancia con el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937,

En la vertiente preventiva, surgen recursos tecnológicos como la inteligencia artificial, que permiten revelar patrones de comportamiento anómalos mediante el análisis masivo de datos financieros y transaccionales. En este sentido, estas herramientas ya se manejan en los sectores bancarios y de fintech, sin embargo, su llegada a las agencias públicas de supervisión es aún incipiente. Así pues, la tecnología puede ser parte del problema, pero también de la solución, siempre que se incorpore con garantía jurídica, con transparencia algorítmica y con supervisión institucional.

2.5. Teorías criminológicas aplicadas al blanqueo de capitales

El fenómeno del blanqueo de capitales vinculado al narcotráfico, lejos de ser un fenómeno que pueda ser estudiado solamente a partir de una perspectiva

estrictamente legal o técnico-financiera, exige un acercamiento criminológico que permita conocer y que permita reflexionar sobre las razones, las dinámicas y las estructuras sociales que sostienen dicho fenómeno. En este sentido, diversas teorías criminológicas han sido capaces de ofrecer marcos de referencia explicativos de importancia a la hora de entender cómo y por qué los sujetos y las organizaciones delictivas realizan esta forma de ocultar bienes patrimoniales. La inclusión de estas teorías supone no tan solo ampliar la comprensión del fenómeno, sino que, además permite dotar de mayor consistencia la fundamentación de las estrategias de prevención.

Entender el blanqueo de capitales vinculado al narcotráfico exige un tratamiento que sobrepase lo puramente jurídico o bien técnico-financiero; las teorías criminológicas permiten identificar los factores de decisión, los contextos de oportunidad y los patrones de aprendizaje que dan cuenta del porqué de la conducta y de cómo los delincuentes desarrollan complejos sistemas de ocultamiento de fondos. En este sentido, la literatura reciente: Levi (2015) sobre todo, pone de manifiesto que la teoría de la elección racional es la que mejor permite explicar las decisiones racionales que subyacen al lavado de dinero.

2.5.1. Teoría de la elección racional y su aplicación al blanqueo de dinero

Según Cornish y Clarke (1986), el comportamiento delictivo responde a un cálculo racional de costes, beneficios y riesgos. Levi y Maguire (2015), en su estudio de dos años sobre profesionales del ámbito *anti-money laundering* (AML) en el Reino Unido, concluyen que las operaciones de blanqueo son fruto de un proceso racional estructurado: los delincuentes evalúan los riesgos de detección, el esfuerzo necesario y las posibles recompensas antes de escoger el método de blanqueo. Este enfoque empírico evidencia que las fases de colocación, estratificación e integración se diseñan de manera deliberada para minimizar la exposición y maximizar la rentabilidad, del mismo modo que cualquier decisión empresarial racional.

Por ejemplo, en operaciones como *Beautiful* (España, 2022), las organizaciones narcotraficantes utilizaron criptomonedas y plataformas descentralizadas no reguladas (como Binance) para mover grandes volúmenes de capital de forma anónima. Esta elección técnica responde a una lógica racional: los delincuentes

evalúan que el riesgo de detección es menor en ecosistemas descentralizados y con menor supervisión. Así, las conductas observadas coinciden con los hallazgos de Levi y Maguire (2015): el blanqueo constituye un proceso de gestión del riesgo y la oportunidad dentro del modelo económico criminal.

2.5.2. Teoría de la Actividad Cotidiana y prevención situacional

Complementariamente, la teoría de la Actividad Cotidiana de Cohen y Felson (1979) sostiene que el delito surge de la convergencia entre un infractor motivado, una víctima adecuada y la ausencia de un guardián capaz. En el blanqueo digital, los “espacios sin guardián” se materializan en plataformas *peer-to-peer*, mixers de criptomonedas y jurisdicciones sin marcos de transparencia fiscal. Los informes de Europol (2023) y GAFI (2022) evidencian que estas zonas opacas permiten la ejecución de operaciones de estratificación sin supervisión efectiva.

La prevención situacional del delito (Clarke, 2005) ofrece estrategias prácticas para reforzar la figura del “guardián capaz”: aumentar el esfuerzo del delincuente (p. ej., exigencia de *KYC* avanzado), incrementar el riesgo de detección (sistemas de alerta automatizados y análisis algorítmico de transacciones), reducir las recompensas (decomiso de bienes) o eliminar las excusas (régimen sancionador estricto). España y la Unión Europea han incorporado parcialmente estos principios en la Ley 10/2010 y las Directivas AMLD (2018/843), aunque la falta de interoperabilidad tecnológica limita su eficacia (Moneyval, 2019).

2.5.3. Teorías del aprendizaje y socialización del delito económico

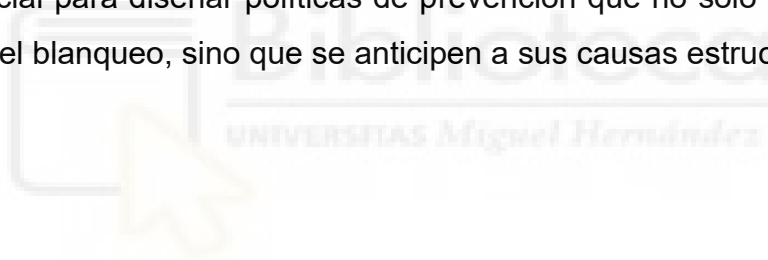
La teoría de la asociación diferencial (Sutherland, 1947) explica cómo las conductas delictivas se aprenden en entornos sociales donde el conocimiento criminal se transmite. En el contexto del narcotráfico, los procesos de blanqueo funcionan como espacios cerrados de *mentoring* delictivo: se enseñan métodos de ocultamiento financiero, uso de testaferros y evasión de controles bancarios. Las investigaciones de Savona y Riccardi (2018) sobre redes de blanqueo en Europa demuestran que la transferencia de saberes entre intermediarios financieros y actores criminales es clave para sostener el sistema.

Esta perspectiva se amplía con la teoría del aprendizaje social de Akers (1973), que introduce el concepto de refuerzo. Las operaciones de blanqueo exitosas —

no detectadas o no sancionadas— actúan como refuerzos positivos que consolidan la conducta delictiva dentro de la organización. Por el contrario, los casos en que las operaciones son detectadas refuerzan negativamente la prudencia, incentivando la innovación criminal. De ahí que la impunidad y la baja tasa de condenas por blanqueo (inferior al 20% en España según SEPBLAC, 2020) contribuyan a perpetuar una “cultura de eficiencia criminal” (Levi & Reuter, 2006).

2.5.4 Integración teórica

La combinación de estos enfoques permite un marco explicativo más robusto. Las teorías económicas —como la de la elección racional— describen el cálculo estratégico del delincuente; las teorías sociológicas y ambientales —como la de la actividad cotidiana y la prevención situacional— explican las condiciones que permiten la persistencia del fenómeno; y las teorías del aprendizaje muestran cómo se reproduce culturalmente el saber criminal. Esta integración teórica resulta esencial para diseñar políticas de prevención que no solo reaccionen a los efectos del blanqueo, sino que se anticipen a sus causas estructurales.



3. Metodología

3.1. Diseño de investigación

El presente trabajo utiliza un diseño de investigación cualitativo de tipo revisión sistemática, centrado en el fenómeno del blanqueo de capitales vinculado al narcotráfico. Este enfoque metodológico resulta muy apropiado para integrar el conocimiento originado en diversas disciplinas (jurídica, criminológica, económica y tecnológica) y para ofrecer una síntesis crítica de la evidencia existente.

A diferencia de las revisiones narrativas tradicionales, la revisión sistemática se caracteriza por un protocolo estructurado, transparente y replicable para identificar, evaluar y sintetizar la información relevante sobre un tema. En el presente caso, se ha seguido el procedimiento PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses), que ha sido adaptado al ámbito académico jurídico y criminológico.

La adaptación del protocolo PRISMA ha consistido en trasladar sus fases clásicas (identificación, cribado, elegibilidad o inclusión) a fuentes no empíricas, dado que el objeto de estudio no sigue los experimentos ni los datos clínicos, sino que se basa en el cuerpo de documentos normativos, jurisprudenciales, doctrinales y técnicos. Esta adaptación permite mantener la sistematicidad del método sin renunciar al análisis interpretativo de un fenómeno tan complejo como el blanqueo de capitales.

La revisión se centró en la pregunta central de la investigación que se formuló en el capítulo introductorio: ¿qué grado de eficacia presenta el marco normativo español y europeo en la prevención del blanqueo de capitales en el contexto de la digitalización de la actividad financiera y la transnacionalidad del crimen organizado? A partir de esta pregunta se formulan de nuevo tres sub preguntas.

1. ¿Qué particularidades de blanqueo de dinero están siendo utilizadas hoy las organizaciones dedicadas al tráfico de estupefacientes? ¿de qué forma se adecuan a los cambios tecnológicos?
2. ¿Qué carencias muestra el marco legal español y europeo en la prevención del blanqueo?

3. ¿Qué mecanismos o métodos tecnológicos podrían ser capaces de reforzar los sistemas de detección y control? Estas cuestiones orientaron todo el proceso de la metodología, desde la elección de fuentes hasta la interpretación de los resultados.

3.1.1. Enfoque metodológico y fundamentos teóricos

Para realizar nuestro estudio, adoptamos un enfoque cualitativo con una dimensión exploratoria mixta, incorporando fuentes documentales y datos secundarios procedentes de sentencias judiciales e informes institucionales. Esta triangulación metodológica permite vincular teoría y práctica al integrar diversas fuentes en pro de una comprensión más amplia del fenómeno. Aunque el estudio se centra en una aproximación fundamentalmente cualitativa, basada en el análisis documental y la hermenéutica jurídica, se complementa con un componente empírico mediante el análisis de casos de blanqueo de capitales en España, lo que refuerza la consistencia del análisis y facilita la identificación de posibles lagunas normativas y operativas.

La base teórica se asienta en tres tradiciones: el análisis jurídico del delito de blanqueo así como su regulación nacional y en la Unión Europea; la criminología económica, que tiene en cuenta la canalización de fondos ilícitos como una fase que se presenta como parte integrante del modelo económico del crimen organizado; y el enfoque tecnológico y de prevención situacional, que ahonda en la aplicación de herramientas como la inteligencia artificial y el análisis de datos para mejorar la detección del fenómeno.

3.2. Estrategias y procedimientos

3.2.1 Estrategia de búsqueda documental

La estrategia de búsqueda se configura siguiendo las cuatro fases del protocolo PRISMA; es decir, identificación, cribado, elegibilidad e inclusión. Para la selección de fuentes, se seleccionaron fuentes escritas en español y en inglés, publicación entre los últimos 5 años, textos que han tratado aspectos relacionados con el blanqueo de capitales de las organizaciones narcotraficantes, el marco normativo de España y de Europa, y el impacto de las tecnologías emergentes (las criptomonedas o la inteligencia artificial) para su prevención. Se diseña una estrategia para intentar localizar los estudios que

versen sobre la temática a investigar y cumplan con los criterios de elegibilidad desde marzo hasta julio de 2025, fecha en la que se realizó el último proceso de recogida de datos. Se incluyen los artículos publicados hasta la actualidad.

Las bases de datos consultadas han sido Scopus, Web of Science, JSTOR, Google Académico y HeinOnline, así como repositorios institucionales del GAFI, UNODC, Europol, Banco de España, SEPBLAC y Comisión Europea. **(anexo 1 y 2)** Los términos de búsqueda se organizaron con los operadores booleanos para conseguir una cobertura representativa y equilibrada.

Fuentes de datos y bases de datos utilizadas (anexo 1 y 2)

El conjunto documental empleado en la presente investigación se alimenta y nutre de los tres grandes grupos de fuentes que son los siguientes:

- La literatura académica: artículos científicos revisados por pares, monografías, capítulos de libros y tesis doctorales que giren en torno a la criminología económica, derecho penal, derecho financiero, tecnologías aplicadas al control del delito y análisis de políticas públicas.
- La normativa y documentos jurídicos: legislación española y europea actualmente (Ley 10/2010, RD 304/2014, Directivas AML, Reglamento MiCA), convenios internacionales (Convención de Viena, Convención de Palermo) y resoluciones jurisprudenciales de los tribunales españoles.
- Los informes técnicos e institucionales: elaborados por el GAFI, UNODC, Europol, Banco de España, SEPBLAC y demás organismos con competencia en materia de lucha contra el blanqueo ya sea en el ámbito financiero o penal.

Por otro lado, los estudios seleccionados fueron sistematizados en el **Anexo 3. Figura Diagrama PRISMA** incorporada en el apartado de resultados, donde se recogen variables analizadas relacionadas con la autoría, año de publicación, tipo de fuente, orientación temática de investigación, contribuciones jurídicas incorporadas y vacíos normativos existentes detectados.

3.2.2 Evaluación de la calidad de las fuentes

Con el fin de garantizar la validez de la información, se utilizó la escala GRADE (Grading of Recommendations Assessment, Development and Evaluation), el cual permite clasificar la calidad de la evidencia en cuatro niveles posibles, alta, moderada, baja y muy baja. Asimismo, se consideraron criterios de la declaración STrengthening the Reporting of OBservational Studies in Epidemiology (STROBE), el cual es un conjunto de recomendaciones para mejorar la notificación de estudios observacionales y que buscan aumentar la transparencia y consistencia en la presentación de estudios observacionales y se calificarán los artículos incluidos.

3.2.3. Análisis de la información

El análisis de las fuentes documentales se llevó a cabo a partir de una estrategia de análisis de codificación temática, que nos facilitó identificar patrones y categorías de contenido relacionados con: los mecanismos de ocultamiento y conversión de los fondos, los vacíos normativos y las insuficiencias institucionales, las innovaciones tecnológicas en la prevención y las estrategias adaptativas de las organizaciones criminales. La información fue organizada en matrices de síntesis, facilitando así la comparación de las distintas perspectivas normativas, doctrinales y empíricas, así las convergencias y divergencias y las conclusiones que pudiesen extraerse basadas en la evidencia documental.

3.2.4. Consideraciones éticas y limitaciones

El presente estudio se basa únicamente en fuentes públicas y secundarias; por tanto, no se precisaba ética institucional. No se ha hecho uso de datos de carácter confidencial ni se han utilizado datos de personas físicas. Entre las limitaciones metodológicas a señalar podemos resaltar la heterogeneidad de las fuentes y la escasez de datos empíricos sobre operaciones reales; la exigencia de acceso a los documentos judiciales completos (cosa imposible; a menudo la confidencialidad de los documentos de las partes lo impide), y el rápido avance de la técnica que puede volver obsoleto alguno de los enfoques aquí analizados.

Sin embargo, la triangulación de fuentes jurídicas, doctrinales y técnicas ayuda a minimizar el sesgo interpretativo y a ofrecer una visión amplia, actualizada y con la suficiente consistencia del problema.

4. Resultados de la revisión sistemática

La implementación del protocolo PRISMA tuvo como objetivo sintetizar los principales hallazgos de la literatura profesional, normativa y técnica relacionada con el blanqueo de capitales vinculado con el narcotráfico.

La revisión identificó un total de 247 estudios, que, como se ve en la figura 1 se redujo a 38 al aplicar los criterios de inclusión y exclusión.

A través del análisis de los 38 estudios seleccionados y de los cinco casos judiciales examinados, se han hallado patrones recurrentes, así como limitaciones normativas, técnicas y operativas. En este capítulo exponemos estos hallazgos de acuerdo con las siguientes dimensiones temáticas: estrategias utilizadas por las organizaciones criminales; obstáculos tecnológicos en la prevención; el impacto de los criptoactivos; déficits en la cooperación jurídica internacional.

4.1. Resultados del análisis de sentencias y casos.

Las resoluciones y dictámenes examinados permiten advertir que el blanqueo de capitales proveniente del tráfico de estupefacientes se lleva a cabo mediante esquemas cada vez más sofisticados, en los que se combinan empresas ficticias, estructuras financieras tecnificadas y mecanismos jurídicos de ocultamiento. Esta caracterización no solo se refleja en los casos analizados, sino que también ha sido sistematizada desde la doctrina especializada. En este sentido, Suntura (2022) identifica patrones recurrentes en la práctica delictiva del blanqueo de capitales, destacando precisamente el uso de personas jurídicas instrumentales, operaciones transnacionales y recursos tecnológicos como parte de una estrategia deliberada de disociación del origen ilícito de los fondos.

- La existencia de empresas fantasmas en sectores como la hostelería, el comercio de vehículos o de bienes inmuebles, con la finalidad de simular ingresos obtenidos de forma lícita. Este caso lo encontramos en la "Operación Ballena Blanca", que tuvo lugar en el año 2005, Se trataba de un caso del que tomó noticia una intrincada red de más de 1.000 sociedades instrumentales de blanqueo de dinero que procedía, principalmente, del narcotráfico

y de otros delitos. Su relevancia jurídica radica en que el Tribunal Supremo, en su Sentencia 974/2012 del 5 de diciembre, estableció importantes criterios acerca de la prueba indiciaria en los delitos por blanqueo de capitales y en que «la vinculación del dinero con el delito anterior no necesita de la plena acreditación de un acto delictivo en el que se contemple el comportamiento delictivo del que nuestro Código Penal habla específicamente ni el de los concretos participantes». Esta lectura ya es de por sí un gran avance en la persecución del blanqueo en casos posteriores.

- La utilización de testaferros con el objeto de disociar, en la vida real, la identidad del beneficiario final de los fondos. Un caso relevante lo encontramos en la «Operación Malaya», iniciada en 2005, desveló una trama de corrupción urbanística y blanqueo de capitales en Marbella. Este caso resulta paradigmático por vincular directamente la corrupción institucional con mecanismos de blanqueo y el uso de testaferros para ocultar el origen y destino del dinero. La Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga 535/2013 estableció precisamente el uso de esta figura delictiva.
- La combinación de diferentes jurisdicciones con el objetivo de llevar a cabo la estratificación de las operaciones o de aprovechar marcos normativos flexibles o desprovistos de controles ad hoc (regulatory-arbitrage). Igualmente, encontramos en la «Operación Emperador» ejecutada en el año 2012, el blanqueo de capitales procedentes de actividades ilícitas llevadas a cabo en este caso por individuos de origen chino. Este caso fue importante por su carácter internacional y por el uso de medios muy sofisticados para el blanqueo.

Desde la perspectiva del derecho, la Sentencia del Tribunal Supremo 277/2018, de 8 de junio, aportó los criterios básicos en relación con la aplicación del delito continuado en el blanqueo de capitales o sobre la responsabilidad penal en estructuras organizadas complejas y la interpretación del artículo 302 del Código Penal que prevé las circunstancias agravantes cuando el blanqueo tiene lugar en el seno de una organización criminal.

- La existencia de esquemas de falsas exportaciones e importaciones (fraude aduanero) como una forma de legitimación internacional de activos ilícitos. En este sentido, podemos acudir a la Sentencia 3/2017 de la Sala de Lo Penal de la Audiencia Nacional, de 23 de febrero, “operación Shovel”, que fijó importantes criterios relativos a la cooperación judicial internacional en el ámbito del blanqueo y de la aplicación del artículo 302.1 del Código Penal, el cual establece penas agravadas cuando los hechos se cometen formando parte de una organización dedicada al blanqueo.
- La creciente preferencia por los instrumentos digitales para ejecutar transferencias rápidas, anónimas y difíciles de localizar, cuando el blanqueo se encuentra en la etapa de layering e integración. Un caso similar lo encontramos en lo dictado en la SAP Valencia 339/2025, de 22 de mayo, en la que, ciertas personas habían obtenido fraudulentamente dinero de cuentas bancarias de víctimas ubicadas en distintas partes del Estado, mediante aplicaciones de envío instantáneo de dinero.

En la lectura de las sentencias de los casos judiciales españoles se hace evidente, que, aunque existen sentencias muy importantes, muchas de ellas son sentencias claves en actividades que tienen una baja complejidad técnica mientras que estructuras más complejas u ocultas tecnológicamente tienden a ser extraídas del flujo del proceso penal, principalmente por ausencia de pruebas técnicas o por insuficiencia en la cooperación internacional. Un ejemplo claro lo tenemos en el análisis del caso Troika, en el que no se pudo establecer la conexión criminal entre los grupos que operaban en los mecanismos del blanqueo de capitales.

4.2. Limitaciones tecnológicas y su impacto en la prevención

Uno de los hallazgos más reiterados en la literatura revisada es la insuficiencia tecnológica de las FIU y de los organismos de detección temprana de operaciones de blanqueo de capitales. La mayoría de los sistemas actuales son sistemas basados en reglas estáticas o tradicionales (transferencias de gran

volumen, movimientos inusuales, etc.) que no permiten analizar patrones dinámicos, estructuras en red o comportamientos anómalos en tiempo real.

La falta de interoperabilidad de los sistemas nacionales e internacionales, la escasez de personal especializado en análisis de datos financieros y el escaso uso de la inteligencia artificial en los sistemas públicos suponen también importantes barreras para un avance hacia modelos más eficaces. Aunque ya hay algunos países que han comenzado a implementar soluciones que utilizan el machine learning para detectar riesgos emergentes, España todavía está en una fase inicial de la adopción de estas tecnologías (Marcus, 2019). A los sujetos obligados (entidades financieras, notarios, abogados, etc.) también les cuesta integrar herramientas tecnológicas que busquen ir más allá del cumplimiento formal de la ley (compliance), más en concreto en la detección de estructuras complejas o de las transacciones de cambios de divisas (smurfing).

Como se detalla a continuación, 14 de los 38 estudios revisados (36,8%) subrayan limitaciones tecnológicas de las FIU y de los sistemas de detección temprana, lo que confirma que este déficit constituye un patrón recurrente en la literatura especializada:

TABLA 4 Estudios limitaciones tecnológicas de las FIU y de los sistemas de detección temprana,

N.º	Autor / Institución	Año	Tipo de estudio	Evidencia de limitaciones tecnológicas
3	Europol	2023	Informe anual	Desfase entre capacidades estatales y crimen organizado digitalizado.
35	Europol	2022	Informe estratégico	Prevención situacional limitada frente a delitos financieros digitalizados.
33	Moneyval	2019	Informe de evaluación	España necesita mejores mecanismos tecnológicos en prevención.
13	Banco de España	2019	Documento de supervisión	Riesgo en fintechs y entidades no supervisadas; falta de prevención tecnológica.
34	Banco de España	2021	Informe financiero	Zonas grises en nuevos operadores; riesgo por falta de mecanismos de control tecnológico.
15	Comisión Europea	2020	Evaluación de impacto	Brechas del marco AMLD frente al control de criptoactivos.
22	Marcus	2019	Informe técnico	Escasa adopción de tecnologías predictivas en agencias públicas.
26	Levi & Reuter	2006	Investigación empírica	Dificultad probatoria en blanqueo sofisticado por falta de herramientas técnicas.
6	Levi, M.	2020	Estudio doctrinal	Los marcos legales no se adaptan al ritmo de la innovación criminal digital.

16	España Alba	2016	Estudio doctrinal	Uso de mixers de criptomonedas como obstáculo a la trazabilidad.
17	Sánchez Roa	2018	Estudio jurídico	Monedas de privacidad como Monero dificultan la detección.
18	Taboada	2024	Artículo académico	Plataformas P2P y mixers como mecanismos que evaden KYC.
20	Alcázar	2024	Estudio técnico- jurídico	Plantea el uso de IA para detección; evidencia la carencia actual.
29	El País	2018	Análisis periodístico	Caso "Troika": absolución por falta de pruebas técnicas de blanqueo complejo.

Fuente: elaboración propia

Biblioteca
UNIVERSITAS Miguel Hernández

4.3. Impacto de las criptomonedas en las dinámicas del blanqueo de dinero

De los 38 estudios revisados, 12 identificaban de manera recurrente que los criptoactivos eran una de las herramientas más frecuentemente utilizadas en las fases intermedias del blanqueo, concretamente en la fase de escalado. La literatura revisada identificaba cuatro patrones principales de uso coincidentes:

1. Conversión de dinero en efectivo a criptoactivos por medio de plataformas peer-to-peer o exchanges sin control KYC, donde un fondo ilícito es inmediatamente insertado en el circuito digital sin trazabilidad inicial (FATF, 2022; UNODC, 2021);
2. Utilización de mezcladores o de servicios de anonimización, que de forma intencional intentan interrumpir el rastro de las operaciones de la blockchain al fragmentar y recombinar los flujos financieros de origen ilícito (España Alba, 2016; Taboada, 2024);
3. Utilización de monedas de privacidad (Monero o Zcash), cuya naturaleza impide de manera intrínseca el rastreo de la transacción e, incluso, constituye un problema adicional para las FIU y organismos de supervisión (Sánchez Roa, 2018); y
4. Reconversión a efectivo fiduciario o transferencia a terceros en jurisdicciones opacas sobre las que existe una escasa o nula supervisión, saldándose de esa manera al menos una de las operaciones de blanqueo, rastreo que se encuentra perfectamente documentado en los informes regionales e institucionales que versan sobre esta materia (Europol, 2023; Comisión Europea, 2020; Reglamento MiCA, 2023).

Estos descubrimientos corroboran el hecho de que los criptoactivos son capaces de ser incluidos dentro del listado de técnicas de blanqueo tradicionales, constituyendo, a la vez, un vector de tipo disruptivo que multiplica la opacidad de los circuitos ilegales, siendo así necesario contar con una respuesta de tipo regulativa o de tipo técnica que sea más adecuada y/o significativa:

TABLA 5 Estudios de las herramientas más frecuentemente utilizadas en las fases intermedias del blanqueo,

N.º	Autor / Institución	Año	Tipo de estudio	Evidencia sobre criptoactivos
1	FATF (GAFI)	2022	Informe técnico	Advierte del uso creciente de criptoactivos en fases de estratificación (blanqueo).
12	FATF–Egmont Group	2022	Estudio de tipologías	Documenta patrones internacionales de blanqueo con activos virtuales.
2	UNODC	2021	Informe global	Confirma la hibridación entre métodos tradicionales y blockchain.
3	Europol	2023	Informe anual	Señala el desfase de capacidades estatales frente al crimen digitalizado con criptoactivos.
35	Europol	2022	Informe estratégico	Vincula delitos financieros al uso de criptomonedas y servicios DeFi (Finanzas Descentralizadas).
16	España Alba	2016	Estudio doctrinal	Advierte sobre el papel de mixers de criptomonedas como obstáculo para la trazabilidad.
17	Sánchez Roa	2018	Estudio jurídico	Analiza la amenaza de monedas de privacidad (Monero, Zcash) para la detección.
18	Taboada	2024	Artículo académico	Detalla el uso de plataformas P2P y mixers para evadir controles KYC (Know Your Customer).
15	Comisión Europea	2020	Evaluación de impacto	Identifica brechas regulatorias en el control de criptoactivos.

38	Reglamento (UE) MiCA	2023	Normativa europea	Se aprueba como respuesta a la necesidad de trazabilidad en mercados de criptoactivos.
36	AMLC	2022	Estudio de tipologías	Casuística internacional de blanqueo con tarjetas prepago y activos digitales.
32	Financial Crime Academy	2025	Informe técnico	Documenta uso del trade-based money laundering en combinación con criptomonedas.

Fuente: elaboración propia



4.4. Insuficiencias en la cooperación internacional

Por último, los estudios analizados parecen coincidir en que uno de los factores que mayormente entorpece la eficacia del sistema de prevención del blanqueo del dinero en el narcotráfico, es la falta de una cooperación internacional efectiva. No obstante, a pesar de que existen marcos jurídicos multilaterales —por ejemplo, la Convención de Palermo o los mecanismos del GAFI—, en la práctica continúan existiendo obstáculos muy importantes como pueden ser:

- La dificultad para obtener información bancaria o societaria en jurisdicciones donde el secreto fiscal se encuentra en vigor o donde sus regulaciones son laxas.
- Lentitud en la ejecución de asistencias judiciales mutuas (M.L.A.T.), que en ocasiones comprometen la capacidad de explotación probatoria de las evidencias en tiempo procesal útil.
- La ausencia de una armonización de criterios entre los sistemas judiciales, lo que genera inseguridad jurídica y favorece la impunidad de estructuras transnacionales.

El análisis de los casos españoles corrobora esta deficiencia. En varios de ellos, los procedimientos se ven entorpecidos ante la imposibilidad de seguir el rastro de los fondos una vez transferidos al extranjero, así como por la falta de convenios de cooperación con los países implicados en la cadena delictiva.

A partir de este resultado, se corrobora de forma fehaciente la hipótesis formulada al inicio del trabajo, es decir, que el texto del que emanan los distintos delitos presenta limitaciones estructurales ante nuevas formas de blanqueo de capitales generadas por el tráfico de drogas y apoyadas en un entorno tecnológico globalizado. En el siguiente capítulo, se interpretarán estos resultados a la luz de la literatura previa para formular recomendaciones prácticas y líneas de investigación futura.

5. Discusión

5.1. Comparación con estudios previos sobre el tema

Los hallazgos del trabajo de revisión sistemática corroboran gran parte de las advertencias que ya había identificado la literatura especializada respecto a la debilidad relativa del funcionamiento actual de los mecanismos de lucha contra el blanqueo de capitales vinculado al narcotráfico. Autores como Levi (2020), Unger (2017) o Savona y Riccardi (2018) ya habían enfatizado que, a pesar del desarrollo normativo alcanzado en Europa y en América Latina, las organizaciones criminales mantienen la capacidad operativa, mostrando una rapidez asombrosa en la adaptación a los cambios regulatorios y a la evolución de la tecnología.

Esta línea crítica también se identifica en los recientes informes institucionales, como el Mutual Evaluation Report del GAFI (2022) o los estudios estratégicos de Europol (2023), donde resalta que las nuevas formas de criminalidad económica —en particular el uso de criptoactivos, plataformas DeFi y organizaciones empresariales globalizadas— están por encima de la arquitectura legal de la regulación vigente. A la inversa de estas fuentes, este trabajo concluye que las respuestas regulatorias aún están supeditadas a una visión de cumplimiento formal (compliance) y sufren de una variabilidad en la dificultad de la concreción de los recursos técnicos y jurídicos que permiten adoptar las respuestas adecuadas a la velocidad de la innovación del crimen organizado.

Por lo tanto, los resultados obtenidos en este trabajo son coherentes con la literatura anterior, pero también representan una visión sistemática y actualizada sobre las dimensiones jurídicas, tecnológicas y transnacionales de la problemática que integra el análisis normativo con las consecuencias prácticas de los casos que se han trabajado.

5.2. Relación entre los resultados y las hipótesis planteadas

La hipótesis inicial del trabajo planteaba que el marco normativo existente en España y Europa resulta ineficaz ante las nuevas estrategias empleadas por las organizaciones narcotraficantes en su actividad de blanqueo de capitales, tanto por la complejidad técnica de este tipo de operaciones, como por no haber hecho

los sistemas de prevención la adaptación tecnológica pertinente. De forma general y conforme a los resultados expuestos, la hipótesis queda más que corroborada, ya que la revisión sistemática pone de manifiesto:

- Que el blanqueo de capitales evoluciona en formas digitalizadas y transfronterizas que escapan a los marcos tradicionales de control y supervisión;
- Que las entidades de detección (públicas y privadas) carecen de herramientas tecnológicas para detectar patrones complejos o dinámicos en tiempo real;
- Que existe un desajuste entre el diseño normativo y su aplicación práctica, especialmente en lo concerniente a los criptoactivos y al acceso a la información internacional;
- Que la cooperación internacional, aunque prevista normativamente, es ineficaz operativamente hablando, dado que no dispone de acuerdos ejecutivos ágiles y, además, existe diversidad jurídica entre las jurisdicciones.

Estas confirmaciones no solo refuerzan precisamente la hipótesis del estudio, sino que además evidencian lo necesario de avanzar hacia modelos integrados de prevención que vayan en la dirección del fortalecimiento de la normativa sumado a la incorporación de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial; todo ello en un marco garantista y con una cooperación transfronteriza efectiva.

Por ello, a la luz de los resultados obtenidos tanto en la revisión sistemática como en el estudio de casos reales, queda bastante corroborada la utilidad del marco teórico presentado, sobre todo el que les haría el nombre elegido de las teorías criminológicas que permiten dar cuenta del fenómeno del blanqueo de capitales asociado al narcotráfico desde una perspectiva conductual, estructural y técnica.

La teoría de la elección racional (Cornish y Clarke, 1986) quedaría constantemente corroborada: las operaciones de blanqueo no se generan a partir del azar ni de la improvisación, sino a partir de decisiones estratégicas orientadas a maximizar los beneficios del delito y minimizar los riesgos de ser descubiertos. Esta lógica es de hecho detectada en todas las resoluciones

desglosadas, donde las organizaciones presentan técnicas como el smurfing, la constitución de empresas de paja o el uso de las criptomonedas para manejar sus operaciones de una forma más correcta o dispersa.

Por otra parte, la teoría de las actividades de la vida cotidiana (Cohen y Felson, 1979) también está dentro de los hallazgos empíricos. La inexistencia o debilidad del “guardián capaz” (ya sea un sistema de trazabilidad financiera, un marco normativo muy sólido o un control institucional muy eficaz) es evidente actualmente en el uso de criptomonedas, los entornos descentralizados o las jurisdicciones no cooperativas. Nos parece muy ilustrativo el uso de los sistemas de criptomonedas en la Operación Beautiful o el uso de wallets que no estén asociadas a identidades reales, que evidencia cómo entornos tecnológicos no vigilados permiten el desarrollo impune del blanqueo.

El conjunto de las técnicas detectadas también se justifica dentro de las líneas de la prevención situacional del delito (Clarke, 2005), aplicado principalmente en su vertiente negativa: los mecanismos actuales no han sido lo suficientemente eficaces para incrementar el esfuerzo delictivo, aumentar el riesgo o reducir el beneficio del blanqueo. Las herramientas tradicionales no resultan adecuadas para la sofisticación digital, lo que puede requerir un rediseño de los instrumentos preventivos en términos tecnológicos.

Desde una perspectiva más social, la teoría de la asociación diferencial (Sutherland, 1947) permite explicar cómo el conocimiento acerca de las técnicas de ocultación y de canalización de fondos ilícitos se transmite y se reproduce como ocurre en la Operación Troika en la que participan agentes jurídicos (notarios y gestores) inmiscuidos en dinámicas delictivas. De igual forma, la teoría del aprendizaje social (Akers, 1973) también se hace evidente en los modos en los que se imitan las estrategias de blanqueo exitosas, parámetro que queda reforzado por la percepción de baja persecución y alta rentabilidad, como sucede con el uso recurrente de las empresas pantalla o las estructuras de exportación simulada. En consecuencia, la articulación entre los resultados, la teoría y la jurisprudencia permite validar el marco conceptual adoptado a la vez que muestra que el blanqueo no es una desviación marginal del delito, sino que es un elemento estructural y adaptativo del crimen organizado transnacional.

5.3. Identificación de tendencias y valoraciones generales

De los trabajos revisados y los procesos jurisdiccionales leídos se obtienen una serie de tendencias estructurales que caracterizan el estado actual en la materia de la lucha contra el blanqueo conocido en el ámbito del narcotráfico:

1. Digitalización del delito económico: Criptomonedas, contratos inteligentes y plataformas descentralizadas son ahora utilizadas por redes delictivas para trocear, ocultar y reconvertir capitales ilícitos, dificultando el trabajo de detección bajo un esquema normativo tradicional.
2. Inercia reguladora frente a la innovación delictiva: La respuesta que ofrece el Derecho (penal y financiero) tiende a ser más lenta que la evolución de los instrumentos regidos por la tecnología por parte de las organizaciones criminales, lo que genera una distancia funcional entre norma y práctica.
3. Disparidad institucional en el acceso a la tecnología: Mientras algunas entidades privadas han comenzado a implantar sistemas de análisis avanzado de datos, las unidades de inteligencia financiera públicas son todavía dependientes de metodologías analíticas básicas, lo que limita su capacidad de anticipación y reacción.
4. Falta de mecanismo de coordinación eficaz entre Estados: Las operaciones de encubrimiento de fondos ilícitos que cruzan fronteras se traen a cabo y son difíciles de sancionar para los Estados, no ya porque no haya legislación sino porque no hay procedimientos operativos como la cooperación real, la interoperabilidad técnica y la confianza entre autoridades.

Las tendencias corroboran que el problema no sólo se encuentra en la cantidad de normas (ya que no es suficiente contar con muchas normas, sino que, como se observó arriba el problema reside fundamentalmente en la ausencia de integración entre los distintos niveles del sistema de prevención -jurídico, institucional y técnico- lo que lleva, por tanto, a exigir; se producen términos para articular todo ello, superar la fragmentación).

6. Conclusiones y Discusión

6.1. Resumen de los hallazgos principales

La exploración sistemática llevada a cabo en el presente trabajo ha contribuido a validar el hecho de que el fenómeno del blanqueo de capitales vinculado al narcotráfico es una de las manifestaciones de mayor complejidad y de mayor dinamismo en el ámbito del crimen organizado transnacional. Lejos de un proceso secundario, la integración de fondos de origen ilícito se caracteriza por ser uno de los elementos clave del modelo económico del narcotráfico que permite, entre otras cosas, consolidar beneficios ilícitos, facilitar su reinversión y proteger las estructuras criminales de la acción de la actividad del derecho penal.

El examen de la bibliografía, así como la normativa y la jurisprudencia pertinentes, ha dado lugar a cuatro conclusiones fundamentales:

1. Las organizaciones narcotraficantes habrían desarrollado mecanismos cada vez más avanzados de blanqueo, combinando empresas ficticias, intermediarios financieros, comercio simulado y nuevas tecnologías descentralizadas.
2. La normativa española y europea sería, formalmente hablando, bastante completa para dar respuesta a dichas técnicas del blanqueo de capitales, pero carecería de las soluciones operativas y tecnológicas necesarias, sobre todo en lo que hace referencia al control de los criptoactivos y a la detección temprana del blanqueo de capitales en operaciones simuladas y multi- jurisdiccionales.
3. Las medidas de prevención y supervisión mostradas tienen un considerable margen para una mejora con respecto a las exigencias de un blanqueo digitalizado. De hecho, se percibe cierta infrautilización de herramientas tecnológicas avanzadas, como la inteligencia artificial, en el sector público.
4. La coordinación internacional es legalmente prevista, aunque en la práctica es bastante limitada. La disparidad normativa, la falta de interconectividad y la lentitud de los tiempos judiciales no facilitan el desarrollo de investigaciones operativas.

Las conclusiones anteriores avalan la hipótesis inicial de este trabajo: el Derecho no es suficiente para ofrecer una respuesta efectiva y multidimensional a blanqueo de capitales vinculado al narcotráfico. Se hace necesaria la interacción entre la técnica, la norma y la institucionalización.

6.2. Implicaciones prácticas y recomendaciones

6.2.1. Mejoras en las políticas regulatorias

A partir de los resultados mencionados, se establecen las siguientes propuestas de mejora registrales como operativas:

- Reforzar la regulación de los criptoactivos y de las plataformas DeFi, acelerando la aplicación del Reglamento MiCA y extender los mecanismos de control sobre exchanges descentralizados y servicios de tokenización de monedas.
- Revisar la Ley 10/2010 desarrollando obligaciones específicas sobre el sujeto vinculado a la tecnología financiera y reforzando la diligencia debida sobre las transacciones electrónicas de alto riesgo.
- Ampliar los criterios de supervisión y sanción aplicados por las autoridades administrativas, bancarias y fiscales, y evitar así las zonas grises entre competencias, de modo que se optimice el control integral de operaciones sospechosas.
- Impulsar una reforma de los mecanismos de cooperación judicial internacional, muy particularmente de la asistencia legal, del decomiso transnacional de bienes y de la captación de información sobre titulares reales y beneficiarios efectivos.

Es más, es significativo adoptar un enfoque más proactivo basado en análisis de riesgo, que sustituya el modelo reactivo centrado exclusivamente en la mera notificación de operaciones sospechosas.

6.2.2. Uso de tecnología avanzada para detección y prevención

La aparición de la inteligencia artificial y del aprendizaje automático como parte de los sistemas de prevención de blanqueo es una de las líneas de mejora propuestas que suponen una oportunidad estratégica para:

- Detectar la existencia de patrones inesperados de comportamiento financiero a través del análisis automatizado de grandes volúmenes de datos estructurados y no estructurados.
- Contribuir a una mayor eficacia y eficiencia por parte de las Unidades de Inteligencia Financiera (FIU) en la detección de redes delictivas a partir del análisis de grafos y de la modelización de las relaciones entre personas.
- Incrementar el nivel de precisión de los sistemas de alertas en tiempo real a través de la disminución de los falsos positivos, resultando en un enfoque más eficiente y selectivo del cumplimiento de la normativa.
- Permitir la construcción de sistemas de puntuación de riesgo dinámicos adaptados al contexto transaccional y territorial de cada operación, y no solamente mediante umbrales fijos o indicadores genéricos.

Para acometer estas mejoras es concluyente dotar a los organismos públicos de los recursos técnicos, humanos y jurídicos necesarios, al mismo tiempo que se vela para que estos sistemas sean diseñados siguiendo principios de transparencia, proporcionalidad de los algoritmos y respeto por los derechos fundamentales, como la protección de los datos y la no discriminación (Alcázar, 2024).

6.3. Discusión y reflexiones finales

El estudio que aquí concluye ha intentado hacer frente, en un marco crítico, transversal y multidisciplinar; a uno de los fenómenos más embarazosos y complejos a los que tiene que hacer frente el derecho penal económico actual: el blanqueo de capitales del tráfico de estupefacientes, y en particular su transformación bajo el manto de lo digital. Este fenómeno, al menos así ha quedado confirmado a través de la presente investigación, representa, juntamente con otras actividades delictivas; una de las mayores amenazas para la integridad del sistema financiero, impulsando a meter en jaque el mismo funcionamiento del Estado de Derecho, conduciendo a carburar la ineficacia institucional, empujando a fomentar la corrupción estructural y provocando una distorsión sistémica de la economía formal.

Desde el inicio de este trabajo de investigación se partió de una hipótesis concreta: que la norma española y europea, a pesar de los alardes en su configuración formal, presenta importantes déficits estructurales en el momento de su aplicación, en particular ante las nuevas formas digitales de blanqueo de dinero que aprovechan las lagunas regulatorias y la velocidad de la innovación tecnológica. Esta hipótesis ha salido no solo confirmada, sino incluso muy reafirmada en virtud del análisis normativo, la revisión doctrinal, la casuística judicial y la observación empírica realizada.

De las múltiples reflexiones que emergen con fuerza, la más atenta es que el blanqueo de capitales no puede ser definido ni entendido como una actividad accesoria del delito precedente, sino que se debe entender como una estructura autónoma, necesaria y estratégica en el modelo de negocio del narcotráfico. La realidad es que el blanqueo de capitales se aleja a tales puntos de formar una operación que se desarrollara posteriormente del delito de tráfico de drogas, el blanqueo de capitales es parte del ciclo económico de las organizaciones criminales. Es, en verdad, la fase mediante la cual los ingresos ilícitos se transforman en dinero o bienes legalizados, se protege el patrimonio del grupo criminal, se diversifican criterios de inversión y se prolonga la vida operativa de la organización criminal. Esa deriva otorga carácter a la operación del blanqueo de capitales como la columna vertebral del crimen organizado contemporáneo.

Esta reflexión se llega a añadir a la constatación de que el narcotráfico se ha adaptado a la lógica de los mercados globales y de la innovación financiera, incorporando saberes empresariales, fórmulas societarias opacas, transacciones empresariales transnacionales complejas y, más recientemente, herramientas tecnológicas avanzadas como las criptomonedas, los mixers, los smart contracts y las plataformas descentralizadas (DeFi). De esta forma, las organizaciones criminales han conseguido una sofisticación operativa y de invisibilización de sus flujos económicos que supera con mucho la capacidad de respuesta convencional de los Estados.

En esta investigación, el uso de criptomonedas ha resultado un aspecto particularmente revelador. Este recurso informático ha optimizado los márgenes de acción de las redes criminales al aportarles una herramienta adecuada para su escindir, ocultar e intercambiar valor sin depender de intermediaciones de tipo

institucional. Los grupos de tráfico, por consiguiente, pueden realizar transacciones de importante volumen de dinero a través de operaciones peer-to-peer, intercambios no regulados o monederos virtuales albergados en jurisdicciones exentas de normativas de prevención del saneamiento. Y es en tal realidad tecnológica que se ha visto amenazada la efectividad de los mecanismos de prevención clásicos, compatibles con una intermediación bancaria y con un nexo de trazabilidad de tipo documental.

Las respuestas que se han venido creando por vías institucionales han seguido un camino marcado por la lentitud y por un carácter básicamente reactivo, aunque es cierto que la Directiva (UE) 2018/843 y la Directiva (UE) 2018/1673 han realizado importantes reformas del ámbito de la prevención y de la sanción penal del blanqueo de capitales, también es verdad que tales medidas llegan tarde y no siempre lo hacen en la profundidad adecuada. La aplicación e implementación nacional en España mediante el RD-ley 7/2021 y la Ley orgánica 6/2021 han supuesto mejoras -no cabe negar que la inclusión de los proveedores de servicios de criptomonedas como sujetos obligados es un avance del tipo de los que podemos calificar de sustanciales-, pero lo cierto es que la implementación nacional tiene fuentes prácticas, logísticas, técnicas y jurídicas que no permiten que dicha mejora se traduzca en la realidad esperada.

Esta disociación entre la norma escrita y la capacidad real de fiscalización ha sido una constante en la que los estudios revisados podían incurrir, así como en lo que se refiere a los casos judiciales analizados. Como vemos en la operación “Beautiful”, en la operación “White Wall” o en la operación “Golfo”, las organizaciones criminales logran blanquear el dinero ilícito a través de la economía legal mediante estrategias o marcos operativos cada vez más híbridos, que conjugan empresas pantalla, testaferros, facturación falsa y herramientas digitales, todo ello utilizando instrumentalmente jurisdicciones opacas o con escasas formas de control.

Una de las reflexiones que no puede pasar inadvertida, y que trata, sin duda, del desajuste entre lo que se denomina innovación acredita (o innovación delictiva, el lector podrá elegir) y lo que constituye la innovación institucional, es que, mientras que para la criminalidad, o para los propios grupos criminales, poder apoderarse con gran rapidez de nuevos modelos operativos, el Estado de

derecho quedaba anclado en un paradigma de reacción normativa que podría no ser compatible con la velocidad propia que imponen los avances tecnológicos. Dicho desajuste genera una brecha funcional que las redes criminales utilizan para operar de una forma relativamente impune, más aún cuando se encuentran trabajando en los márgenes de redes descentralizadas, transfronterizas, multi jurisdiccionales...

A este respecto, es especialmente relevante una de las ideas básicas de este trabajo: la necesidad de incluir tecnologías disruptivas, de lo que también se denomina inteligencia artificial, a los sistemas públicos de supervisión financiera, en primer lugar, las FIU, las diferentes autoridades judiciales, el SEPBLAC, los cuerpos de seguridad del Estado en general deben contar con herramientas técnicas actualizadas para identificar estructuras complejas, conexiones ocultas y comportamientos anómalos que escapan a la lógica de los sistemas de control clásicos y, por otro lado, también se debe reforzar la inter cooperación entre organismos, a nivel nacional y también a nivel internacional frente al principio del flujo de información fluido, seguro y verificado.

Otra reflexión primordial es la que hace referencia a la importancia del papel que juega el sector privado como actor clave en la lucha contra el blanqueo de capitales. No se puede olvidar que una parte importante de las operaciones de integración de fondos de origen ilícito tienen lugar en el interior de actividades de actividad formalmente legal: inmobiliarias, bufetes de abogados, gestorías, intermediarios financieros, comercios, etc. Esta circunstancia pone bien de manifiesto la necesidad de promover el desarrollo de una cultura de cumplimiento práctico, no meramente formal, en los sujetos que tienen esta obligación legal, a través de promover la formación continua, sistemas de control interno eficaces, así como una práctica profesional activa frente al riesgo de ser utilizados por el crimen organizado.

La lucha contra el blanqueo de capitales exige, en resumen, una nueva arquitectura de gobernanza penal, financiera y tecnológica, que combine la agilidad normativa con la innovación técnica, el control institucional con la cooperación internacional, y el cumplimiento meramente formal con la verdadera responsabilidad corporativa, de tal forma que solo desde esta integración será

posible hacer frente a un fenómeno tan dinámico, complejo y globalizado como lo es el famoso blanqueo de capitales procedente del narcotráfico.

Definitivamente, hay que insistir que la investigación a la que hemos hecho referencia -y la presenta- no pretende responder con conclusiones finales, ni recetas, sino abrir líneas de reflexión y debate crítico respecto a un fenómeno en constante evolución. El blanqueo de capitales relacionado con el tráfico de drogas es en todo caso un fenómeno sistémico que interpela al derecho penal, el modelo de desarrollo económico, la arquitectura institucional y cultura democrática de nuestras sociedades; afrontarlo con eficacia implica asumir que no vale con reformar normativas: hay que repensar la categoría del Estado, el sentido de justicia y límites de la economía en la era de la digitalización.

Como resultado de la investigación llevada a cabo, puede afirmarse que la hipótesis formulada en el planteamiento inicial de la exploración ha sido efectivamente comprobada. Los datos proporcionados por la revisión sistemática de literatura, por los informes institucionales y el análisis de sentencias judiciales observacionales muestran que el marco normativo actual en España y en el resto de Europa resulta manifiestamente limitado para poder hacer frente a las nuevas tipologías de blanqueo de capitales que incorpora la forma de funcionamiento del narcotráfico, en especial en lo que hace hincapié en su vertiente transnacional y tecnológica.

Las organizaciones delictivas actúan bajo una lógica racional y adaptativa, se instalan en espacios que presentan niveles de control reducidos y utilizan herramientas digitales que permiten la fragmentación, la ocultación y la reintegración de capital ilícito sin dejar rastro alguno. Las evidencias judiciales han puesto de manifiesto que las técnicas tradicionales tipificadas en la jurisprudencia y la doctrina (testaferros, facturas falsas, etc.) se complementan con métodos con presencia también en el uso de nuevos instrumentos como los criptoactivos, los mezcladores o las plataformas P2P, recurriendo a la escasa existencia de guardianes desempeñando su función y a las debilidades de la cooperación internacional.

Al mismo tiempo, también se han podido evidenciar los distintos modos que el blanqueo puede transmitir y reforzar socialmente dentro de las estructuras

criminales, lo que da validez a las teorías de la asociación diferencial o del aprendizaje social. Es decir, el blanqueo no es únicamente una técnica financiera, sino que también es una práctica culturalmente immanente en determinados contextos criminales.

De manera que este trabajo no solo realiza una verificación de la hipótesis inicial, sino que también refuerza la necesidad urgente de un transformado del modelo preventivo, que debe incluir tecnología, cooperación efectiva entre las jurisdicciones e igualmente una revisión crítica de la actuación del sector privado en el proceso de detección y reporte de operaciones sospechosas. Ante un fenómeno global y digital, no caben respuestas fragmentarias y no existen respuestas analógicas.

En consecuencia, este trabajo termina con una afirmación doble. Primero, el marco normativo actualmente disponible, a pesar de los avances, no está todavía preparado para afrontar los retos que presentan las nuevas formas de criminalidad económica digitalizadas y transnacionalizadas. Y segundo, porque solo con una respuesta integrada, multidisciplinar, y sostenida en el tiempo, será posible salvaguardar la integridad del sistema financiero, la legitimidad del orden jurídico y la vigencia de los principios fundamentales del Estado democrático de derecho.

6.4. Limitaciones del estudio y líneas de investigación futura

Como toda investigación fundamentada en una revisión sistemática, este trabajo mantiene ciertas restricciones de carácter metodológico que deben ser tenidas en cuenta:

- **Cifra negra del delito:** El blanqueo de capitales es una actividad que, por sus características definitorias, tiende a ocultarse (Bermejo, 2016). La mayoría de las operaciones no son examinadas ni perseguidas, hecho que sesga de forma estructural la evidencia disponible. Este carácter de cifra negra da cuenta de una dificultad para dimensionar correctamente la importancia de la problemática.
- **Muy limitado acceso a fuentes concretas:** Muchos de los informes internos de entidades bancarias, por parte de unidades de

inteligencia financiera, o de cuerpos policiales no son públicos, limitando así el acceso a información empírica con suficiente detalle sobre los métodos actuales de detección y control.

- Escasez de estudios empíricos concretos del contexto español: A pesar de la introducción de un número suficiente de estudios internacionales, sí que se da una relativa escasez de informes académicos en clave de la experiencia española y con datos propios, lo cual limita, incluso, algunas comparaciones directas.
- Sesgo temporal y geográfico: La revisión se concentra en documentos publicados entre los años 2010 y 2024, en especial en el entorno de Europa y con España. Si bien esta es una justificación por la pregunta de investigación, se puede quedar corto a la hora de incorporar experiencias de otros sistemas jurídicos u otras épocas útiles.

Igualmente deben ser tenidas en cuenta que, en primer lugar, no todas las sentencias relevantes se encuentran disponibles públicamente, lo que restringe el acceso a información procesal detallada y puede generar un sesgo en la interpretación jurisprudencial. En segundo lugar, el estudio se circunscribe principalmente al ámbito europeo y, más específicamente, al español, lo que limita la extrapolación de resultados a otras regiones con realidades jurídicas y operativas distintas. En tercer lugar, la falta de datos empíricos plenamente accesibles —especialmente procedentes de FIU, entidades financieras y cuerpos policiales— impide un análisis cuantitativo más robusto de patrones y tendencias. Por último, la rápida evolución de las tecnologías aplicadas al blanqueo, especialmente en el terreno de los criptoactivos y las finanzas descentralizadas, puede volver obsoletos algunos enfoques en un corto periodo de tiempo.

Las limitaciones presentadas no descalifican los resultados conseguidos, pero sí hacen evidente la necesidad de realizar estudios empíricos comparados en proximidad a la obtención de datos más completos y representativos, así como también de herramientas de análisis que se refieran a la combinación de enfoques jurídicos, tecnológicos y económicos de una forma más sistemática

A partir de estas limitaciones, sería recomendable avanzar hacia líneas de investigación que incluyan estudios comparados entre diferentes jurisdicciones, análisis empíricos con datasets estructurados sobre transacciones ilícitas, evaluación del desempeño real de los sistemas de IA aplicados a la detección del blanqueo y estudios longitudinales sobre la evolución de las estrategias criminales en ecosistemas financieros digitales.

Asimismo, se sugiere investigar los efectos de la cooperación internacional efectiva y la interoperabilidad tecnológica en la reducción de la impunidad transnacional.



Anexos

Anexo 1. TABLA 2 RESUMEN DE BASES DE DATOS

N.º	Autor / Institución	Año	Tipo de estudio	Resumen	Relación teórica
1	GAFI (FATF)	2022	Informe técnico	Advierte sobre el uso creciente de criptoactivos en fases de estratificación del blanqueo.	Falta de guardianes capaces (Cohen y Felson)
2	UNODC	2021	Informe global	Confirma la hibridación entre métodos tradicionales (testaferros, efectivo) y digitales (blockchain).	Elección racional y aprendizaje delictivo
3	Europol	2023	Informe anual	Expone el desfase entre capacidades estatales y crimen organizado digitalizado.	Prevención situacional; oportunidad delictiva
4	SEPBLAC	2020	Informe anual	Resalta el crecimiento de operaciones sospechosas sin sustento fiscal legítimo.	Detección débil = ausencia de guardianes
5	Savona & Riccardi	2018	Artículo científico	Analiza estructuras empresariales y sistemas	Asociación diferencial

				bancarios alternativos en redes narcotraficantes.	
6	Levi, M.	2020	Estudio doctrinal	Muestra cómo los marcos legales no se adaptan al ritmo de la innovación criminal.	Teoría de oportunidad + elección racional
7	Cornish & Clarke	1986	Teoría clásica	Teorizan que los delincuentes actúan estratégicamente para reducir costes y maximizar beneficios.	Teoría de elección racional
8	Cohen & Felson	1979	Teoría clásica	Formulan que la oportunidad del delito depende de guardianes y entornos propicios.	Teoría de actividades cotidianas
9	Clarke, R.	2005	Manual técnico	Define 25 técnicas para reducir oportunidades delictivas en el entorno.	Prevención situacional del delito
10	Sutherland, E.	1947	Teoría clásica	Delincuencia aprendida por contacto e interiorización de valores criminales.	Asociación diferencial

11	Akers, R.	1973	Teoría contemporánea	Conducta criminal reforzada por recompensas y modelos exitosos.	Aprendizaje social
12	FATF-Egmont Group	2022	Estudio de tipologías	Documenta patrones internacionales de blanqueo con activos virtuales.	Guardianes insuficientes, planificación racional
13	Banco de España	2019	Documento de supervisión	Evalúa riesgos de blanqueo en fintechs y entidades no supervisadas.	Riesgo estructural; falta de prevención
14	GAFILAT	2021	Evaluación regional	Enumera deficiencias comunes en normativa AML en países de América Latina.	Asociación + debilidad estructural
15	Comisión Europea	2020	Evaluación de impacto	Analiza brechas del marco AMLD europeo en el control de criptoactivos.	Prevención situacional débil; falta de guardianes
16	España Alba	2016	Estudio doctrinal	Advierte sobre el uso de mixers de criptomonedas como obstáculo para la trazabilidad.	Ausencia de guardianes eficaces; oportunidad delictiva

17	Sánchez Roa	2018	Estudio jurídico	Estudia la amenaza que suponen monedas de privacidad como Monero para la detección.	Elección racional; refuerzo criminal
18	Taboada	2024	Artículo académico	Detalla cómo se utilizan plataformas P2P y mixers para evadir KYC.	Criminología ambiental; elección racional
19	Panico	2016	Análisis comparado	Identifica las fallas estructurales en cooperación judicial internacional frente al blanqueo.	Inexistencia de guardianes globales
20	Alcázar	2024	Estudio técnico-jurídico	Plantea el uso de IA para detectar patrones anómalos y prevenir blanqueo.	Prevención situacional tecnológica
21	Suntura	2022	Análisis doctrinal	Describe patrones delictivos en el uso de testaferros y estructuras ficticias.	Asociación diferencial; elección estratégica
22	Marcus	2019	Informe técnico	Señala la escasa adopción de tecnologías predictivas en agencias públicas.	Oportunidad estructural para el delito

23	Durrieu	2013	Obra doctrinal	Enfatiza que el blanqueo es parte esencial del modelo económico criminal.	Elección racional; lógica estructural del delito
24	Consejo de Seguridad ONU	2001	Informe institucional	Define el narcotráfico como crimen transnacional descentralizado.	Organización del delito y estructura adaptativa
25	Sampó & Ferreira	2020	Estudio de caso	Analizan cómo el narcotráfico adopta modelos logísticos empresariales.	Asociación; racionalización criminal
26	Levi & Reuter	2006	Investigación empírica	Documentan la dificultad de probar jurídicamente el blanqueo sofisticado.	Ausencia de detección y prueba judicial
27	Truman & Reuter	2004	Monografía técnica	Describen el ciclo económico del blanqueo como parte integral del crimen organizado.	Teoría económica del delito
28	Bermejo	2016	Estudio doctrinal	Estudia el problema de la cifra negra del blanqueo y su invisibilidad estadística.	Limitaciones estructurales para prevención

29	El País	2018	Análisis periodístico	Documenta la absolución del caso “Troika” por falta de pruebas.	Falta de prueba tecnológica; impunidad
30	Marbella Confidencial	2024	Reportaje judicial	Exposición del caso “Golfo”, con uso de empresa fachada para lavar capitales.	Imitación y refuerzo delictivo (Akers)
31	El Mundo	1999	Cobertura judicial	Relata el uso de smurfing en “Operación Milenio” como técnica para fraccionar capital.	Elección racional para evitar alertas
32	Financial Crime Academy	2025	Informe técnico	Expone la técnica de TBML (trade-based money laundering) en el narcotráfico.	Oportunidad global; explotación de fallas
33	Moneyval	2019	Informe de evaluación	Destaca que España necesita mejores mecanismos tecnológicos en prevención.	Falta de medios = guardianes ineficaces
34	Banco de España	2021	Informe financiero	Muestra las zonas grises en la entrada de nuevos operadores financieros.	Riesgo de oportunidad estructural

35	Europol	2022	Strategic report	Relación entre delitos financieros y crimen organizado digital.	Prevención situacional limitada
36	AMLC	2022	Estudio de tipologías	Casuística internacional de blanqueo con tarjetas prepago y activos digitales.	Elección racional + anonimato como ventaja
37	OCDE	2023	Informe comparado	Uso de estructuras fiscales opacas por organizaciones criminales globales.	Racionalidad fiscal delictiva
38	Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA)	2023	Normativa europea	Marco legal para criptoactivos. Su aprobación busca aumentar la trazabilidad.	Guardianes institucionales — aún en desarrollo

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2. TABLA 3 Casos judiciales

Caso / Operación	Año / Sentencia	Resumen del caso	Técnicas de blanqueo detectadas	Relación con el marco teórico
Operación Troika	AN, Sección 3.ª, 2018	Organización mafiosa del Este de Europa que adquiriría bienes inmuebles en la Costa del Sol.	Utilización de notarios y gestores para simular operaciones comerciales; inversión en villas de lujo.	Asociación diferencial (aprendizaje en redes criminales); elección racional (simulación de legalidad); falta de guardianes (uso de figuras legales sin control).
Operación Milenio	AN, 1999	Blanqueo vinculado al tráfico de cocaína desde Colombia, utilizando a familiares como intermediarios.	Smurfing (fraccionamiento de dinero); múltiples cuentas bancarias; movimiento físico de efectivo.	Elección racional (minimizar riesgo); aprendizaje social (conductas replicadas); prevención situacional ineficaz.
Operación Golfo	AN, 2020	Organización del Campo de Gibraltar que usaba una empresa de reformas como pantalla.	Ingreso de dinero en efectivo disfrazado como pagos por obras; facturación ficticia.	Aprendizaje social (imitar modelos exitosos); elección racional (coste-beneficio del anonimato); guardianes débiles (falta de trazabilidad).
Operación White Wall	AN, 2021	Simulación de comercio internacional para justificar la entrada de capitales ilícitos.	Falsificación de facturas; uso de empresas off-shore.	Racionalidad delictiva (estructuras complejas); teoría de oportunidad (jurisdicciones

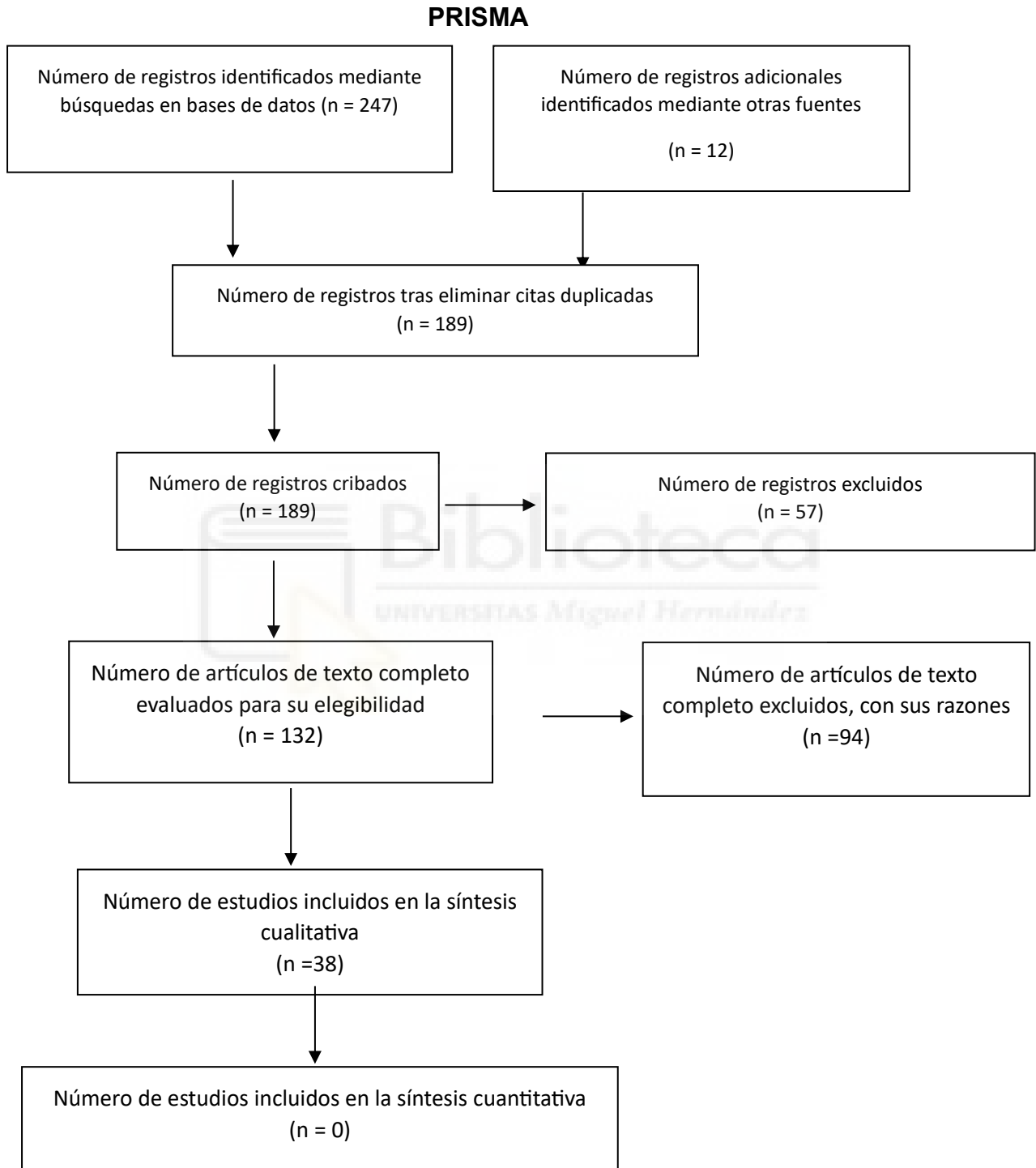
				opacas); ausencia de guardianes eficaces.
Operación Beautiful	AN, 2022	Uso de criptomonedas (Binance, wallets) para blanquear ingresos del narcotráfico a través de una plataforma no regulada.	Compra de criptoactivos; conversión y mezcla a través de exchanges descentralizados.	Teoría de actividades cotidianas (uso de espacios sin guardianes); elección racional (análisis del riesgo técnico); prevención situacional insuficiente.

Fuente: Elaboración propia



Anexo 3.

FIGURA. - Diagrama En este capítulo 2009 de la búsqueda, identificación, selección e inclusión de artículos. - TFG Blanqueo de Capitales



Fuente: Elaboración propia

Anexo 4. Checklist PRISMA 2009 - TFG Blanqueo de Capitales

Sección/tema	Ítem	Descripción	Página del TFG
TÍTULO	1	Se identifica como una revisión sistemática sobre el blanqueo de capitales relacionado con el narcotráfico.	Portada
RESUMEN	2	Resumen estructurado con antecedentes, objetivos, métodos, resultados, conclusiones e implicaciones prácticas.	Página 4
INTRODUCCIÓN	3	Justificación del estudio basada en la falta de eficacia normativa ante nuevas formas de blanqueo.	Pág. 8-9
	4	Objetivos generales y específicos. Pregunta de investigación clara e hipótesis.	Pág. 10
MÉTODOS	5	Se aplica el protocolo PRISMA; no se indica registro formal.	Pág. 21-22
	6	Criterios de inclusión: estudios 2010-2024, español/inglés, narcotráfico, criptomonedas, marco jurídico europeo/español.	Pág. 22-23
	7	Fuentes: Scopus, WoS, JSTOR, Google Scholar, GAFI, UNODC, Europol, SEPBLAC, etc. Última búsqueda: julio 2025.	Pág. 22-23
	8	Estrategias de búsqueda con operadores booleanos.	Pág. 22-23
	9	Proceso de selección descrito (identificación, cribado, elegibilidad, inclusión).	Pág. 23-24 (Figura PRISMA)

	10	Extracción mediante matriz de análisis (autor, enfoque, tecnología, vacíos normativos).	Pág. 23-24
	11	Variables: autor, año, tipo de fuente, enfoque, tecnología, aportación jurídica, vacíos detectados.	Pág. 23-24
	12	No se evalúa riesgo de sesgo por estudio individual.	—
	13	No se realiza metaanálisis.	—
	14	Síntesis narrativa cualitativa.	Pág. 29-38
	15	No se evalúa sesgo entre estudios.	—
	16	No se indican análisis adicionales (subgrupos/sensibilidad).	—
RESULTADOS	17	Se indica el número de estudios identificados (247) y seleccionados (38).	Pág. 24-25
	18	Características extraídas en matriz: año, enfoque, país, tecnología, tipo de fuente.	Pág. 29-31
	19	No se presenta riesgo de sesgo por estudio.	—
	20	No se presentan datos individuales por estudio, sólo síntesis temática.	Pág. 29-38
	21	No se realiza metaanálisis.	—
	22	No se evalúa sesgo entre estudios.	—
	23	No se realizan análisis adicionales.	—

DISCUSIÓN	24	Se resumen hallazgos principales, relevancia práctica y teórica.	Pág. 39-42
	25	Limitaciones metodológicas identificadas.	Pág. 25 y 42
	26	Interpretación coherente con trabajos previos y propuestas de investigación futura.	Pág. 42-43
FINANCIACIÓN	27	No se menciona fuente de financiación.	—



Bibliografía

Libros y monografías

- Becker, G. S. (1968). *Crimen y castigo: un enfoque económico*. Universidad de Columbia.
- Cohen, L. E. y Felson, M. (1979). Cambio social y tendencias de la tasa de criminalidad: un enfoque de actividad rutinaria. *Revisión sociológica estadounidense*, 44(4), 588–608. <https://doi.org/10.2307/2094589>
- Durrieu, R. (2013). *Rethinking money laundering & financing of terrorism in international law*. Martinus Nijhoff Publishers.
- España Alba, V. M. (2016, marzo 31). Criptodivisas: Bitcoin y el blanqueo de capitales. *Revista El Derecho*. Recuperado de https://elderecho.com/criptodivisas-bitcoin-y-el-blanqueo-de-capitales_11_935305002.html
- Reuter, P., & Truman, E. M. (2004). *Chasing dirty money: The fight against money laundering*. Peterson Institute for International Economics.
- Savona, E. U., & Riccardi, M. (Eds.). (2018). *Mapping the risk of serious and organised crime infiltration in legitimate businesses*. Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-92501-0>
- Suntura, J. H. C. (2022). *La prevención de blanqueo de capitales: Un análisis teórico-práctico* (1.ª ed.). J.M Bosch.
- Taboada, P. S. (2024). *Criptomonedas y criminalidad: Un análisis desde la Criminología* (1.ª ed.). Dykinson.
- Unger, B. (2017). *The scale and impact of money laundering*. Edward Elgar Publishing.

Artículos de revista

- Alcázar Santos, J. (2024, 16 de julio). Tecnologías avanzadas para la prevención del blanqueo de capitales. *Edorteam*. <https://edorteam.com/tecnologias-avanzadas-para-la-prevencion-del-blanqueo-de-capitales/>

- Akers, R. L. (s.f.). Aplicaciones de los principios del aprendizaje social: Algunos programas de tratamiento y prevención de la delincuencia. https://conductitlan.org.mx/09_jovenesyadolescentes/Materiales/E_APLICACIONES_DE_LOS_PRINCIPIOS_DEL_APREN.pdf
- Fernández Bermejo, D. (2016). En torno al concepto del blanqueo de capitales: Evolución normativa y análisis del fenómeno desde el Derecho penal. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 69(1), 211–276. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6144589.pdf>
- Lezzi, M., Lazari, A., & Caviglione, L. (2021). Artificial intelligence and anti-money laundering: How machine learning can support financial investigations. *Journal of Financial Crime*, 28(2), 623–640.
- Levi, M. (2020). Money laundering risks and e-crime: Practical challenges in fighting financial crime in the digital age. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 26, 205–220. <https://doi.org/10.1007/s10610-019-09431-2>
- Montalvo, A. (1995). La prevención del blanqueo de capitales de origen ilícito. *Información Comercial Española*, (741), 84.
- Panico, P. (2016). Private foundations and trusts: Just the same but different? *Trusts & Trustees*, 22(1), 132–139. <https://doi.org/10.1093/tandt/ttv223>
- Patiño Ortega, M. (2016). Teoría de la elección racional de Cornish y Clarke. Crimipedia. <https://crimipedia.umh.es/topics/teoria-de-la-eleccion-racional-de-cornish-y-clarke/>
- Sampó, C., & Ferreira, M. A. (2020). De la fragmentación de las estructuras criminales a una proto-mafia: un análisis del Primeiro Comando da Capital (PCC) en Sudamérica. *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 6(2), 101-115. <https://doi.org/10.18847/1.12.6>

Documentos institucionales e informes técnicos

- Banco de España. (2022). *Memoria de Supervisión del SEPBLAC*. <https://www.bde.es>

- Committee of Experts on the Evaluation of Anti-Money Laundering Measures and the Financing of Terrorism (MONEYVAL). (2019). *58th plenary meeting report, Strasbourg, 15–19 July 2019* (MONEYVAL(2019)14). Council of Europe. <https://rm.coe.int/moneyval-2019-14-58th-plenary-report-eng/168097ec90>
- Europol. (2023). *Financial and Economic Crime Threat Assessment 2023*. <https://www.europol.europa.eu>
- Financial Action Task Force. (2023). *FATF annual report 2022–2023*. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfgeneral/FATF-Annual-report-2022-2023.html>
- GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI/FATF); GAFILAT. Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva: las 40 Recomendaciones del GAFI y metodología de evaluación. Actualización a agosto de 2025. [en línea]. OCDE/GAFI, 2012-2025. Disponible en: <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2025/10/RecomendacionesyMetodologiaAgosto2025.pdf>
- SEPBLAC. (2023). *Informe anual de actividades de prevención del blanqueo de capitales*. Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales.
- SEPBLAC. (s.f.). *Financial intelligence unit*. <https://www.sepblac.es/en/abt-sepblac/financial-intelligence-unit/>
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2021). *World drug report 2021 (5 booklets)*. United Nations. <https://digitallibrary.un.org/record/3931425?v=pdf>

Normativa jurídica

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2001, 28 de septiembre). Resolución 1373 (2001), sobre las amenazas a la paz y seguridad internacionales por actos de terrorismo. Recuperado

de <http://www.un.org/es/común/docs/?symbol=S/RES/1373%282001%29>

- Convención de Palermo de 2000 contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Naciones Unidas.
- Convención de Viena de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Naciones Unidas.
- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 103, de 29 de abril de 2010.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 114, de 10 de mayo de 2014.
- Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA).

Artículos de prensa y fuentes web

- ABC. (2022, enero 3). El juez procesa a la mayor trama de narcos del Levante español. https://www.abc.es/espana/abci-juez-procesa-mayor-trama-narcos-levante-espanol-202201030118_noticia.html
- Ballesteros, R. R. (2019, 2 de octubre). 13.200 kilos de cocaína, 2 M en metálico y 77 coches: cae la mayor red criminal del Levante. *El Confidencial*. https://www.elconfidencial.com/espana/2019-10-02/narcotrafico-levante-red-criminal-policia_2265107/

- Diario de Sevilla. (2010, 15 de marzo). Cronología de la Operación Ballena Blanca. https://www.diariodesevilla.es/andalucia/Cronologia-Operacion-Ballena-Blanca_0_350664983.html
- Financial Crime Academy. (s.f.). Panorama general del blanqueo de dinero basado en el comercio. de <https://financialcrimeacademy.org/es/panorama-general-del-blanqueo-de-dinero-basado-en-el-comercio/>
- La Criminología ambiental o situacional: la teoría de las actividades cotidianas de Cohen y Felson. (s.f.). Mundo Criminológico. <https://mundocriminologico3.wixsite.com/misitio/post/la-criminolog%C3%ADa-ambiental-o-situacional-la-teor%C3%ADa-de-las-actividades-cotidianas-de-cohen-y-felson>
- Ministerio del Interior. (2011). *Balance 2010 de la lucha contra el crimen organizado y principales ejes de la Estrategia española 2011–2014*. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2010/Balance-2010-de-la-lucha-contra-el-crimen-organizado-y-principales-ejes-de-la-Estrategia-espanola-2011-2014.pdf>
- Sánchez Roa, J. (2018). *Criptomonedas*. <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/civil/Julia-SanchezCriptomonedas.pdf>
- Consejo General del Poder Judicial. (s.f.). *Buscador de resoluciones judiciales*. <https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>
- EL MUNDO. Operación Milenio. Una redada internacional desmantela la infraestructura del narcotráfico colombiano [en línea]. 13 de octubre de 1999. Disponible en: <https://www.elmundo.es/elmundo/1999/octubre/13/sociedad/colombia.html>
- MARBELLA CONFIDENCIAL. La UCO y Europol desmantelan el poderoso cártel de cocaína de los Balcanes con ramificaciones en Marbella [en línea]. 13 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.marbellaconfidencial.es/la-uco-y-europol-desmantelan->

[el-poderoso-cartel-de-cocaina-de-los-balcones-con-ramificaciones-en-marbella-465481255/](#)

Sentencias judiciales

- Audiencia Provincial de Málaga, Sección 1.^a. (2013, 4 de octubre). *Sentencia nº 535/2013. Rollo sumario nº 21/2007. Procedimiento sumario nº 7/2007. Juzgado de Instrucción nº 5 de Marbella (Tomo 2).*

